

Expediente: 149/23

Carátula: **SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS C/ AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A. (ADESA) Y MARIA VERONICA ESTOFAN S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/03/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224147334 - LABORES Y TRABAJOS DEL SUR S.A., -DEMANDADO

20211220296 - ESTOFAN, MARIA VERONICA-DEMANDADO

90000000000 - INGENIO SANTA ROSA, -DEMANDADO

27240569219 - GONZALEZ, EXEQUIEL ELIAS-ACTOR/A

20217454868 - BIOINGENIERIA SANTA ROSA S.A., -DEMANDADO

20211220296 - SOTILLO, SILVIO CARLOS-DEMANDADO

27240569219 - SESTO CABRAL, MARIA EUGENIA-ACTOR/A

20217454868 - TEMAS INDUSTRIAS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 149/23



H3020170261

AUTOS: SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS c/ SOTILLO SILVIO CARLOS Y OT. s/ AMPARO. EXPTE. N°149/23.-

Monteros, 13 de marzo de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 12/03/2024 realizada por el Dr. el Dr. Pedro Segundo Cruz:

I)- Téngase al Dr. Pedro Segundo Cruz, por presentado como apoderado de Agropecuaria Don Eduardo S.A. (ADES.A) , en mérito al poder gral para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal en casillero digital n°20211220296, désele intervención de ley.

II)-Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio de Agropecuaria Don Eduardo S.A. **En consecuencia** y atento a las constancias de autos: Requírase a Agropecuaria Don Eduardo S.A. (en formación) CUIT 33-71699271-9 con domicilio en Ruta Nacional N°38, km 740 (ruta vieja lugar Arcadia - Chicligasta) el informe del Art. 21 de la Ley 6.944 en un plazo de cuatro (04) días. A tal fin **LIBRESE OFICIO.**

III)- Por aplicación del principio de flexibilidad de las formas y conforme fuera solicitado oportunamente por la parte actora: **líbrese cédula, adjuntando el oficio ordenado en apartado que antecede**, para que la entidad informe de manera circunstanciada los antecedentes, motivos y fundamentos de la actuación impugnada, los preceptos legales en que se fundan y la prueba que existe acerca de la posición procesal de la parte actora. Hágase constar en la cédula a librar que el escrito de demanda y la la prueba documental allí ofrecida podrá ser compulsada ingresando con el numero de expediente, a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (<https://www.justucuman.gov.ar/>, opción: "consulta expedientes") al presente expediente digital.

IV)- Para mayor ilustración, adjúntese a la cédula ordenada archivo pdf tomado de Google Maps, que acompaña el letrado presentante.-^{MER} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 13/03/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.